Bogotá D.C., noviembre de 2026

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia Corporativa: "(…) 1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las Direcciones (…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano (…)".

Por su parte, el artículo 19 del mencionado Acuerdo 15 de 2017 refiere que la Dirección de Gestión del Talento Humano tiene a su cargo, entre otras: 1. Elaborar e implementar las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y desarrollo del talento humano. En este marco, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitante de la presente contratación, requiere garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los equipos de prevención y control de incendios de la Subred.

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el artículo 2.2.4.6.25 (Prevención, preparación y respuesta ante emergencias) establece: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", y en su numeral 12 señala: "Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento".

Así mismo, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, en su capítulo 7, numeral 7.3 (mantenimiento), dispone: "Los extintores de incendio deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica."

En este sentido, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo, la recarga y la inspección de los extintores de la Subred Sur Occidente, así como los insumos para la prevención y control de incendios, para un total de 625 extintores distribuidos en las sedes de la Subred (agentes extintores: polvo químico seco, dióxido de carbono y agua a presión), junto con la renovación de equipos (reemplazo de cilindros y de mangueras de descarga, pintura electrostática, cambio de válvulas y de manómetros), conforme al detalle del numeral 3.1 del presente documento. En mérito de lo expuesto, se considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita el suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los extintores para la prevención y control de incendios en las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred. Finalmente, se indica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia en curso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS EXTINTORES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

### 3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes y servicios requeridos son las siguientes:

El contratista se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a reemplazar los repuestos que se requieran, y a realizar la recarga y el suministro de extintores cargados mientras se realiza el mantenimiento de cada uno, dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, de acuerdo con las necesidades que se relacionan a continuación:

**Mantenimiento preventivo:** es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los equipos (extintores). Lo anterior incluye: diagnóstico y entrega de informe de condiciones.

**Mantenimiento correctivo:** es aquel que se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten en equipos y maquinarias. Lo anterior incluye: diagnóstico y entrega de informe de condiciones.

**Recarga de extintor:** procedimiento en el cual se revisa la parte física y química del equipo. Es el proceso de retirar o extraer totalmente del recipiente el agente extintor y también el agente expelente (para ciertos tipos de extintores) para consecuentemente sustituirlos por iguales agentes en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.

**Inspección:** es una verificación rápida de que un extintor está disponible y funcionará. Está destinada a proporcionar una seguridad razonable de que el extintor está completamente cargado y operable. Se hace verificando que está en el sitio designado, que no ha sido puesto en funcionamiento ni manipulado y que no hay daño o condición física obvia que evite su operación.

Detalle de ítems y cantidades requeridos (Anexo 1 de la Solicitud de Bienes y Servicios):

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | AGENTE QUÍMICO | CANTIDAD A COTIZAR | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento Preventivo y Recarga SATELITE 150 LBS PQS | Polvo químico seco | 4 | UNIDAD |
| 2 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 20 Lb PQS | Polvo químico seco | 32 | UNIDAD |
| 3 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 10 Lb PQS | Polvo químico seco | 327 | UNIDAD |
| 4 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 5 libras | Dióxido de carbono | 171 | UNIDAD |
| 5 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 10 libras | Dióxido de carbono | 67 | UNIDAD |
| 6 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 50 libras | Dióxido de carbono | 7 | UNIDAD |
| 7 | Mantenimiento Preventivo y Recarga tipo robot CO2 | Dióxido de carbono | 1 | UNIDAD |
| 8 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor Agua a presión 2,5 Gl | H2O | 16 | UNIDAD |
| 9 | Reemplazo cilindros de Extintor (Renovación de equipo) | - | 20 | UNIDAD |

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | AGENTE QUÍMICO | CANTIDAD A COTIZAR | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Reemplazo Mangueras de Descarga PQS / Agua/ Solkaflam/CO2 | - | 30 | UNIDAD |
| 11 | Pintura electrostática extintor 10 lb | - | 20 | UNIDAD |
| 12 | Pintura electrostática extintor 20 lb | - | 10 | UNIDAD |
| 13 | Pintura electrostática extintor H2O | - | 3 | UNIDAD |
| 14 | Cambio de válvulas 30mm y 7/8 | - | 34 | UNIDAD |
| 15 | Cambio de manómetros | - | 34 | UNIDAD |

## 3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado ser el mejor en el desarrollo del Estudio de Mercado.

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos si a ello hubiere lugar.

### 3.2.1 Recomendaciones para presentar la oferta económica

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento *Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II)*, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados. Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el “FORMATO DE COTIZACIÓN EM-196-2026” Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso en causal de RECHAZO.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente,

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

## 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

## 5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

En las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

**Plazo de entrega:** una (1) semana calendario a partir de la recolección de los equipos, según cronograma establecido.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.837.760), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

**NOTA 3:** En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

**NOTA 4:** La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

**NOTA 5:** Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

**Fecha: noviembre de 2026 · Proceso: EM-196-2026 · Plazo del contrato: seis (6) meses.**

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Por solicitud del área técnica, el día 18 de septiembre de 2026 se realizó solicitud de información por medio del SECOP II. El evento fue nuevamente abierto, con plazo para la presentación de ofertas hasta el día 6 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el día 3 de noviembre de 2026 se dio publicidad al evento ante los proveedores de los contratos de las otras Subredes y cuatro (4) proveedores del sector, de quienes no se recibió propuesta económica. Al publicar el proceso, dos (2) proveedores expresaron su interés, de los cuales dos (2) presentaron cotización: MANPOWER CIS SAS y FERREDOTACIONES S & A SAS.

Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se identificó histórico propio de la Subred para la totalidad de los ítems (1 a 15), derivado del Contrato 5055-2025 celebrado con MANPOWER CIS SAS, el cual fue indexado a la vigencia 2026 con el IPC certificado por el DANE para el año 2025 (5,10%), aplicado sobre el valor unitario neto y calculando posteriormente el IVA (19%).

Verificada la experiencia de los dos proveedores cotizantes conforme a la nota fijada en el cuestionario electrónico del SECOP II, se estableció que ambos cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del objeto. Validada dicha experiencia, se realizaron los respectivos cálculos matemáticos por ítem, cuyo resumen se presenta a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | HISTÓRICO INDEXADO | MANPOWER CIS SAS | FERREDOTACIONES S & A SAS | PROMEDIO | VARIACIÓN % VS. HISTÓRICO | VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento Preventivo y Recarga SATELITE 150 LBS PQS | 137.576 | 178.500 | 214.200 | 196.350 | 29,7% | 178.500 |
| 2 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 20 Lb PQS | 17.510 | 20.230 | 41.650 | 30.940 | 15,5% | 20.230 |
| 3 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 10 Lb PQS | 15.008 | 15.470 | 27.370 | 21.420 | 3,1% | 15.470 |
| 4 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 5 libras | 16.259 | 23.800 | 33.320 | 28.560 | 46,4% | 23.800 |

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | HISTÓRICO INDEXADO | MANPOWER CIS SAS | FERREDOTACIONES S & A SAS | PROMEDIO | VARIACIÓN % VS. HISTÓRICO | VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 10 libras | 22.512 | 27.370 | 41.650 | 34.510 | 21,6% | 27.370 |
| 6 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 50 libras | 250.138 | 273.700 | 309.400 | 291.550 | 9,4% | 273.700 |
| 7 | Mantenimiento Preventivo y Recarga tipo robot CO2 | 250.138 | 273.700 | 309.400 | 291.550 | 9,4% | 273.700 |
| 8 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor Agua a presión 2,5 Gl | 15.008 | 17.850 | 41.650 | 29.750 | 18,9% | 17.850 |
| 9 | Reemplazo cilindros de Extintor (Renovación de equipo) | 37.521 | 41.650 | 45.220 | 43.435 | 11,0% | 41.650 |
| 10 | Reemplazo Mangueras de Descarga PQS / Agua/ Solkaflam/CO2 | 10.006 | 14.280 | 29.750 | 22.015 | 42,7% | 14.280 |
| 11 | Pintura electrostática extintor 10 lb | 15.008 | 21.420 | 26.180 | 23.800 | 42,7% | 21.420 |
| 12 | Pintura electrostática extintor 20 lb | 18.760 | 21.420 | 26.180 | 23.800 | 14,2% | 21.420 |
| 13 | Pintura electrostática extintor H2O | 18.760 | 21.420 | 26.180 | 23.800 | 14,2% | 21.420 |
| 14 | Cambio de válvulas 30mm y 7/8 | 18.760 | 22.610 | 24.990 | 23.800 | 20,5% | 22.610 |
| 15 | Cambio de manómetros | 6.253 | 8.880 | 21.420 | 15.150 | 42,0% | 8.880 |

*Valores unitarios en pesos colombianos (COP), IVA incluido, sin decimales. Variación: cotización de menor valor frente al histórico indexado. Fuente: Anexo 4 - Estudio de Mercado EM-196-2026.*

En valor total (cantidades de la Solicitud de Bienes y Servicios por valor unitario con IVA), el histórico indexado a 2026 asciende a $14.993.272, la cotización de MANPOWER CIS SAS a $17.837.760 y la de FERREDOTACIONES S & A SAS a $27.008.240. La cotización de MANPOWER CIS SAS ofrece el menor valor en la totalidad de los ítems, y este mejor valor total supera el histórico indexado en $2.844.488, lo que representa una variación de 19,0%.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

Del anterior comparativo se observó que la cotización de MANPOWER CIS SAS, que ostenta el menor valor en la totalidad de los ítems, presenta variaciones superiores al 15% frente al histórico indexado en los ítems 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 15 (entre 15,5% y 46,4%), mientras que la cotización de FERREDOTACIONES S & A SAS presenta variaciones superiores al 15% en la totalidad de los ítems (entre 20,5% y 242,5%). Por lo anterior, y con el fin de descartar ofertas artificialmente bajas o altas que comprometan la ejecución del proceso, la Subred formuló los respectivos requerimientos de aclaración económica a través de SECOP II el 13 de octubre de 2026, con plazo de respuesta hasta el 15 de octubre de 2026 a las 2:00 p.m., solicitando la justificación de los valores ofertados y el desglose de costos de la oferta.

A MANPOWER CIS SAS se le solicitó justificar los valores ofertados para los ítems 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 15. Mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, el proveedor dio respuesta al requerimiento ratificando la cotización presentada, sin modificar los valores ofertados. Analizada la respuesta, la Subred consideró que la justificación aportada no sustenta suficientemente la variación de los ítems requeridos, por lo cual, el 16 de octubre de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2026, formuló un segundo requerimiento de aclaración económica, otorgando plazo de respuesta hasta el lunes 19 de octubre de 2026 a las 2:00 p.m. Mediante comunicación del 19 de octubre de 2026, dentro del plazo otorgado, el proveedor dio respuesta al segundo requerimiento, en la cual ratificó los valores ofertados para 14 de los 15 ítems y ajustó únicamente el valor del ítem 15 (Cambio de manómetros), que pasó de $11.900 a $8.880 por unidad, IVA incluido (valor antes de IVA de $7.462 más IVA de $1.418), para un valor total de $301.920 por las 34 unidades previstas, lo que representa una reducción aproximada del 25,4% frente al valor inicialmente cotizado y una variación de 42,0% frente al histórico indexado. Como sustento de los valores ratificados, el proveedor expuso de manera general: (i) la participación predominante de la mano de obra técnica en la estructura de costos de los servicios de revisión, mantenimiento y recarga; (ii) el incremento de los costos laborales en 2026 (aumento del 23% del salario mínimo mediante el Decreto 0159 de 2026 y reducción de la jornada máxima legal de 44 a 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026, en aplicación de la Ley 2101 de 2021); (iii) el desgaste y deterioro de los equipos de la Subred, que demandaría mayor tiempo de intervención; (iv) el comportamiento de las materias primas y repuestos (polvo químico seco ABC, válvulas, manómetros, mangueras de descarga y pintura electrostática); (v) las necesidades de capital de trabajo; y (vi) su experiencia de aproximadamente seis años prestando el servicio a la Subred. Asimismo, aclaró que su referencia a equipos avalados por la Secretaría de Salud correspondía a que cuenta con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente. No obstante, el proveedor no allegó la cuantificación de la incidencia de dichos factores en cada uno de los ítems observados, ni los soportes comerciales ni el desglose de costos solicitados, y manifestó que el ajuste del ítem 15 deberá reflejarse en el formato de cotización actualizado, suscrito por su representante legal.

Valorada la respuesta, y no obstante lo anterior, la Subred tuvo en cuenta que el proveedor ajustó el ítem 15 acercándolo al histórico indexado, que su cotización es la de menor valor en la totalidad de los ítems y que su valor total ($17.837.760) es inferior en $9.170.480 al de la cotización de FERREDOTACIONES S & A SAS ($27.008.240), por lo cual se mantienen los valores cotizados por MANPOWER CIS SAS, con el ajuste del ítem 15, como valores de referencia del presente estudio.

A FERREDOTACIONES S & A SAS se le solicitó justificar los valores ofertados para la totalidad de los ítems; sin embargo, no remitió respuesta dentro del plazo otorgado.

Adicionalmente, como verificación externa (no como histórico) y únicamente para los ítems con servicio, agente extintor y capacidad equivalentes, se comparó el valor de referencia de la cotización de menor valor con los valores de procesos recientes de otras Subredes y entidades, así (variación del valor de referencia del presente estudio frente al valor de cada entidad):

- Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Orden de Servicios BYS OS 026-2026; ítems 1, 2, 3 y 8): entre −29,7% y +26,1%.
- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (Contrato 3884-2026; ítems 1, 2, 3 y 8): entre +15,4% y +71,4%.
- Fondo de Desarrollo Local de Suba (aceptación de oferta 719-2026; ítems 2 y 3): frente al precio de referencia, entre −42,8% y +11,4%; frente a la oferta aceptada, entre +102,3% y +157,8%.
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (aceptación de oferta CAR-MC-4087-2026; ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 8): frente al precio de referencia, entre −26,8% y +119,6%; frente a la oferta aceptada, entre +100,0% y +300,0%.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De acuerdo con lo anterior, a las ofertas allegadas, los cálculos realizados, las aclaraciones aportadas y las verificaciones externas efectuadas, se concluye como valor de referencia unitario de cada ítem el indicado en la columna "VALOR DE REFERENCIA" de la tabla anterior (cotización de menor valor de cada ítem).

***NOTA:*** *Sin perjuicio de que se establezcan como valores de referencia los anteriormente indicados, si en el marco de la solicitud de documentación al proveedor este desiste de la continuación del proceso, se procederá a requerir documentación y se dará continuidad al proceso con la oferta siguiente que haya tenido el menor valor para el ítem correspondiente. El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado Anexo No. 4. Estudio de Mercado EM-196-2026.*

### 7.2 Cálculo del valor estimado

El valor estimado del contrato se calculó aplicando, a las cantidades relacionadas en la Solicitud de Bienes y Servicios, el valor de referencia unitario de cada ítem (IVA incluido) concluido en el Estudio de Mercado, así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (IVA incluido) | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento Preventivo y Recarga SATELITE 150 LBS PQS | 178.500 | 4 | 714.000 |
| 2 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 20 Lb PQS | 20.230 | 32 | 647.360 |
| 3 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor 10 Lb PQS | 15.470 | 327 | 5.058.690 |
| 4 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 5 libras | 23.800 | 171 | 4.069.800 |
| 5 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 10 libras | 27.370 | 67 | 1.833.790 |
| 6 | Mantenimiento Preventivo y Revisión Extintor CO2 50 libras | 273.700 | 7 | 1.915.900 |
| 7 | Mantenimiento Preventivo y Recarga tipo robot CO2 | 273.700 | 1 | 273.700 |
| 8 | Mantenimiento Preventivo y Recarga Extintor Agua a presión 2,5 Gl | 17.850 | 16 | 285.600 |
| 9 | Reemplazo cilindros de Extintor (Renovación de equipo) | 41.650 | 20 | 833.000 |
| 10 | Reemplazo Mangueras de Descarga PQS / Agua/ Solkaflam/CO2 | 14.280 | 30 | 428.400 |
| 11 | Pintura electrostática extintor 10 lb | 21.420 | 20 | 428.400 |
| 12 | Pintura electrostática extintor 20 lb | 21.420 | 10 | 214.200 |
| 13 | Pintura electrostática extintor H2O | 21.420 | 3 | 64.260 |
| 14 | Cambio de válvulas 30mm y 7/8 | 22.610 | 34 | 768.740 |
| 15 | Cambio de manómetros | 8.880 | 34 | 301.920 |
| | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (valor total de referencia)** | | | **17.837.760** |

*Valores en pesos colombianos (COP), sin decimales.*

El valor total calculado asciende a $17.837.760, IVA incluido. Conforme a la NOTA 1 del numeral 6, las cantidades relacionadas son estimadas y no obligan a la Subred a adquirirlas en su totalidad, y las cantidades definitivas quedarán sujetas a las necesidades efectivamente requeridas por el supervisor durante la ejecución del contrato.

**"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."**

Disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2028 del 15 de octubre de 2026 por valor de $17.837.760

Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se establece que el presupuesto oficial para el proceso será de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($17.837.760).

## 8. FORMA DE PAGO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Flujo de Caja de la Entidad.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

## 9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso con nombre de **“ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS”**

## 10. PÓLIZAS

El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4 de y formato de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con el siguiente amparo

**DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

## 11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Tramitar con diligencia el presente contrato y disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere.
2. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazar los repuestos que se requieran y recargar los extintores; así mismo, suministrar extintores en préstamo mientras se recargan los propios, para las sedes de la Subred Sur Occidente.
3. Realizar el servicio y la entrega de los productos en el tiempo señalado, previa concertación del cronograma con el supervisor designado por la Entidad.
4. Dar cumplimiento a las normas sobre seguridad social en salud y a las establecidas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. sobre bioseguridad, manejo integral de residuos y seguridad y salud en el trabajo.
5. Capacitar al personal de la Subred Sur Occidente, de acuerdo con el cronograma dispuesto por el supervisor del contrato cuando lo requiera, en el adecuado uso de los extintores y gabinetes contraincendios.
6. Entregar a Seguridad y Salud en el Trabajo las certificaciones de las pruebas realizadas a los equipos contraincendios.
7. Cumplir con la respectiva señalización de los equipos que indique el mantenimiento realizado una vez se realice el mismo (anillo de seguridad, etiquetas de uso y etiquetas con fechas de vigencia).
8. Dar cubrimiento del servicio, en su medio de transporte, en todas las sedes administrativas y asistenciales donde se encuentran estos equipos, según el listado suministrado por el supervisor.
9. Proveer equipos de seguridad en calidad de préstamo durante la recarga, el mantenimiento preventivo o el correctivo de los extintores; dicho préstamo no debe ser inferior al 50% del total de los equipos en cada una de las sedes.
10. Recolectar, entregar y transportar los equipos en vehículos de su propiedad en cada una de las sedes pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
11. Garantizar la recarga y el mantenimiento de los extintores que se descarguen antes del año, durante el plazo contractual, sin que los mismos generen costo alguno para la Subred Sur Occidente E.S.E.
12. Avisar oportunamente al contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
14. Efectuar la facturación en la forma prevista en el contrato.
15. Presentar, para efectos de pago, la planilla y/o recibo de pago de los aportes que realiza al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
17. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
20. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
21. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
22. Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

**23.** Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente.

**24.** Cumplir compromisos tendientes a garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y la Política General de Seguridad de la Información del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud y sus símiles en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, acorde a la normatividad vigente que regula la materia, así como garantizar la confidencialidad de la información que le sea puesta en conocimiento para el desarrollo de las acciones o actividades, según corresponda.

### 11.2 OBLIGACIONES GENERALES

**1.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

**2.** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

**3.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato

**4.** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).

**5.** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. (Cuando aplique).

**6.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.

**7.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.

**8.** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

**9.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

**10.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

**11.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.

**12.** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

contrato.

13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento será ejercida por el/la **Director(a) de la Dirección de Gestión del Talento Humano** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., quien contará con el apoyo a la supervisión del/de la **Líder de Proyecto de Seguridad y Salud en el Trabajo**, o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

## 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

| ASPECTO DE LA EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| EVALUACIÓN JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA / EXPERIENCIA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN SARLAFT | CUMPLE O NO CUMPLE |

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### 13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

#### 13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

#### 13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, según corresponda.

#### 13.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

### 13.1.4 PROPONENTES PLURALES

**NO APLICA** por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 13.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

**Personas Jurídicas**

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.**

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

**Personas Naturales**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 13.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 13.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

### 13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

### 13.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

### 13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

### 13.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."**

### 13.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

### 13.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 13.1.14 Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas jurídicas deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado. **Formato 5. PACTO DE TRANSPARENCIA.**

### 13.1.15 Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

### 13.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

### 13.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

### 13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 14. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 15. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE – NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

### 15.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
II. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
III. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente, de acuerdo con los criterios técnicos de experiencia definidos por el área solicitante en la Solicitud de Bienes y Servicios, el proponente deberá allegar:

4. Certificado de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

6. Hoja de vida y certificaciones de experiencia de los operarios que realizarán el proceso de mantenimiento y recarga de extintores (mínimo un año).

### 15.1.2 DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 15.1.3 DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 15.1.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | CUMPLE SI/NO |
|---|---|---|
| 1. Residuos especiales | Certificado de recolección de residuos especiales. | |
| 2. Registro sanitario | Registro sanitario vigente. | |
| 3. Certificación ARL (SG-SST) | Certificación emitida por la Administradora de riesgos laborales (ARL) del cumplimiento de requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). | |
| 5. Aval de Ingeniero Ambiental | Aval de la propuesta por Ingeniero Ambiental (anexar tarjeta profesional). | |
| 7. Carta de garantías del servicio | Carta de garantías del servicio donde se comprometen a dar cumplimiento al 100% al numeral 4. OBLIGACIONES de acuerdo con el formato de solicitud de bienes y servicios. | |

### 15.1.5 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

**NOTA 1:** Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

**NOTA 2:** La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

**NOTA 3:** El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

**NOTA 4:** Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

## 16. EVALUACIÓN FINANCIERA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 16.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 16.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 16.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 16.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 17. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 17.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 89,75 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 17.2 CRITERIO TÉCNICO

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### 17.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

### A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

**B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**17.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 18. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

**18.1 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (**Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

## 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

## 21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 22. DECLARATORIA DESIERTA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

## 23. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024, en consideración al valor estimado del contrato, el presente proceso se adelantará mediante Contratación Directa, bajo la modalidad de Orden de Compra o de Servicios.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que “Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”.

**YEIMY LORENA COLMENARES GONZÁLEZ**
Directora de Gestión del Talento Humano
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

| Cargo funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó: Profesional Universitario I | Juan Pablo Naranjo Pulido | |
| Proyectó: Líder de proyecto | Carmiña Quiroga Bonilla | |
| Revisó: Líder Subproceso Precontractual | Mayra Alejandra Ducon Rodríguez | |
| Aprobó: Directora de Contratación | Kelly Johana Chaparro del Portillo | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma. | | |

ANEXO 2. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS OC-196-2026
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO EM-196-2026.

**“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."**